



PLATAFORMA UGT y CC.OO. CONVENIO COLECTIVO ESTATAL MATADERO DE AVES Y CONEJOS (2016)

Artículo 3.- **Ámbito personal.**

Aplicación a todas las empresas afectadas por el ámbito funcional con independencia de su forma jurídica (ETT's, multiservicios, etc)

Artículo 5.- **Ámbito temporal.**

En función de los contenidos.

Artículo 14.- **Jornada laboral.**

Reducción de cuatro horas anuales por cada año.

Artículo 15. Control de presencia.

Los trabajadores dispondrán dentro de la jornada laboral de 10 minutos de descanso para necesidades fisiológicas cada 2 horas de trabajo, el primero a las dos horas de empezar y el segundo a las dos horas después del bocadillo, computándose como tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 21.- **Licencias.**

- Posibilidad de su uso flexible siempre que dure el hecho causante que lo motive.
- Apartado c) Por enfermedad grave u hospitalización del cónyuge 2 días. En caso de que el trabajador o trabajadora tuviera que desplazarse de su residencia habitual más de 100 Km.3 días más.
- Apartado h) licencia para asistir al médico de cabecera o especialista de 3 horas. Esta licencia será extensible para acompañar al médico o especialista a familiares de 1º grado de consanguinidad y afinidad.

Artículo 22 a 24.- **Salud laboral.**

Adaptación y mejora del redactado y creación de un órgano específico para este ámbito.

Artículo 35.- **Clasificación profesional.**

Eliminación categoría aprendices de primer y segundo año del Grupo de Transporte y reparto.

Artículo 36. Definiciones.

Eliminar la categoría de Auxiliar zona de proceso y ayudante y sustituir por: Operario de matadero. Es el personal que con los conocimientos prácticos oportunos efectúa cualquiera de los cometidos siguientes: cuelgue y descuelgue de aves, desplume, corte, evisceración, plegado, clasificación, embalaje, marchamado, empaquetado, montaje de cajas o envases, pesaje y control de pesos, deshuesado, despiece, faenado de canales, carga y descarga de camiones, transporte y aprovisionamiento de aves vivas, elaboración de productos comestibles derivados, ayuda al personal de oficios varios y limpieza de cualquier local y equipo del matadero.

Artículo 39.- contratación del personal.

Incorporación de la figura del fijo discontinuo.

Estabilidad en el empleo, debiendo garantizar las empresas un contrato estable, al menos a un 85% de la plantilla.

La contratación estará sujeta a sus motivos y causas, nunca un puesto de trabajo fijo podrá ser ocupado por un trabajador o trabajadora eventual.

Artículo 45.- Jubilación.

En caso de Jubilación parcial si el trabajador lo solicita y cumple con los requisitos exigidos, la empresa estará obligada a su aceptación, haciendo un contrato de relevo por el tiempo que dure la jubilación parcial

Artículos 46 a 49.- Derechos y garantías sindicales.

Acumulación del crédito horario sindical durante el año entre los representantes sindicales pertenecientes a una misma central sindical.

Posibilidad de crear una comisión sindical intercentros, en las empresas con más de un centro de trabajo. Regular composición, competencias y medios para su funcionamiento. Uso de las TIC en la empresa para la adecuada realización de las funciones de la representación sindical (internet, intranet, teléfono, etc.).

En aquellos centros de trabajo con plantilla que exceda de 75 trabajadores y cuando los Sindicatos o Centrales hayan obtenido el 10 por 100 de los votos....., la representación del Sindicato o Central será ostentada por un Delegado.



Artículo 58.- Comisión paritaria.

Procedimientos de inaplicación de las condiciones establecidas en el presente Convenio Colectivo:

Comunicación previa al inicio del período de consultas, remisión de la documentación que motiva el procedimiento, así como el acuerdo o desacuerdo una vez finalizado el período de consultas.

Participación de los sindicatos representativos en el ámbito del convenio en los centros de trabajo sin representación unitaria.

Artículo 62.- Cooperativas de trabajo asociado.

Medidas para su eliminación. Para favorecer el empleo estable y de calidad, las empresas no sub-contratarán bajo ninguna forma de contrato, más de un 10% de trabajadores o trabajadoras conforme a la plantilla que haya prestado sus servicios en el año anterior.

Anexo III punto 2 apartado e).- Enfermedad sin baja.

Adaptar criterio para que no haya dificultades en el abono del segundo día de enfermedad sin baja, ante los cambios administrativos en los partes sin baja emitidos por el médico de familia (Anexo III punto 2 apartado d) del convenio colectivo).

Anexo III punto 4 (nueva creación).- Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.-

- Creación comisión específica: competencias y funciones.
- Criterios para la elaboración de los planes de igualdad en las empresas.

Anexo II apartado 4.- Cláusula salarial.

Aumento de un 2% e inclusión de una cláusula de garantía salarial a partir de dicho incremento en el caso de que el IPC real de cada año sea superior al mismo.

Otras reivindicaciones.

El personal de despiece tendrá derecho al tiempo necesario para aseo personal tal y como contempla en dicho convenio colectivo.